



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto	No. 813
Radicado	05266 31 03 002 2023 00267 00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ
Demandado (s)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Decisión	ADMITE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto ordinario de procesos, correspondió a éste juzgado el conocimiento de la acción de tutela promovida por JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, al considerar vulnerado su derecho a la petición y a la igualdad; acorde al artículo 86 de la Constitución y del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela promovida por JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

SEGUNDO. Se ordena **VINCULAR** a la presente actuación a la DIAN para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, ejerza el derecho de contradicción frente a los hechos que fundamentan la presente acción de tutela; y también a y a las personas inscritas en el concurso abierto de méritos correspondientes a la convocatoria “proceso de selección DIAN 2022”, para el cargo con la OPEC Número: 198290; cuya notificación se surtirá por los medios virtuales que viene utilizando la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA para comunicarse con los interesados en el concurso para el cargo el cargo con la OPEC Número: 198290.

TERCERO. NOTIFICAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, a la DIAN y a las personas inscritas

en el concurso abierto de méritos correspondientes a la convocatoria “proceso de selección DIAN 2022”, para el cargo con la OPEC Número: 198290; para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, ejerza el derecho de contradicción frente a los hechos que fundamentan la presente acción de tutela.

CUARTO. Requerir a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, rindan informe sobre todo lo relacionado con la convocatoria a concurso y en relacion con las solicitudes de repogramación del examen que les han sido presentadas con ocasión de del proceso de selección “*proceso de selección DIAN 2022*”, especialmente las distintas peticiones que en tal sentido le haya presentado el accionante JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ.

QUINTO. Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE para que surta la notificación a las personas inscritas en el concurso abierto de méritos correspondientes a la convocatoria “proceso de selección DIAN 2022”, para el cargo con la OPEC Número: 198290; por los medios virtuales que vienen utilizando para comunicarse con los interesados en el concurso para el cargo el cargo con la OPEC Número: 198290.

NOTIFÍQUESE:



LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ